

Acta Sesión Extraordinaria N°5567 del Consejo Nacional de Salarios. San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas, a las dieciséis horas con quince minutos del 16 de octubre de 2019, presidida en ejercicio por el señor Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los siguientes Directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado.

**POR EL SECTOR LABORAL:** Dennis Cabezas Badilla; María Elena Rodríguez Samuels; Albania Céspedes Soto.

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves, Frank Cerdas Núñez y Marco Durante Calvo.

**DIRECTORES/AS AUSENTES:** Marco Durante Calvo, representante del sector empleador; Edgar Morales Quesada, representante del sector laboral.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez.

Orden del día:

1. Asuntos de la Presidencia
  - Audiencia al Especialista Gerson Martínez, Organización Internacional del Trabajo (OIT) para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana.
  - Audiencia Señora Geannina Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social (MTSS-DMT-OF-1517-2019 del 14 de octubre de 2019)
2. Asuntos de la Secretaría
3. Asuntos de los señores Directores/as

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

#### **Asuntos de la Presidencia**

##### **Punto N° 1**

Audiencia al Especialista Gerson Martínez, Organización Internacional del Trabajo (OIT) para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana.

El señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla, da la bienvenida y un agradecimiento al señor especialista de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana, Gerson Martínez, a quien le solicita hacer su presentación sobre la ***Homologación del Decreto de Salarios Mínimos Artículo 1A Salarios por Jornada y 1B Salarios por Mes***, conforme la cooperación de asistencia técnica solicitada por este Consejo a dicho

Organismo. Además, solicita a los señores/as Directores/as hacer sus preguntas al final de la presentación.

El señor Gerson Martínez reconoce que el Consejo Nacional de Salarios ha avanzado en el análisis y propuesta del proceso de la homologación por jornada y mes. Afirma que el estudio de este tema ha implicado, a lo interno del OIT, una serie de deliberaciones acerca de cómo poder aportar a este proceso.

El señor Martínez refiere que la propuesta de la OIT recoge el trabajo del Consejo Nacional de Salarios y del Departamento de Salarios Mínimos, donde hicieron un ejercicio de las causas históricas que originaron las brechas entre los salarios por jornada y los salarios por mes.

Menciona que, al recibir la solicitud de la asistencia técnica, la oficina de la OIT en San José se organizó, junto con su oficina de Ginebra (Departamento de Condiciones Laborales) y su especialista en materia de salarios ubicado en Santiago de Chile, Andrés Marinakis, para analizar el tema.

Enseguida enumera las causas que originaron las mencionadas diferencias:

1. Simplificación del decreto de 1997.
2. Integración de categorías a menos categorías.
3. Redondeo, hacia arriba o hacia abajo, de los valores absolutos de los salarios.
4. Aumentos adicionales que se han dado, de forma diferenciada, a las categorías utilizando parámetros distintos a los 30 días.
5. Diferentes salarios para la mensualización del salario por jornada o la jornalización del salario mensual.

El señor Martínez sintetiza las propuestas de los tres sectores que integran el Consejo e indica que las tres son válidas, aunque enfatiza que el trasfondo político de las tres es diferente. Al respecto, indica que las diferencias sustanciales tienen que ver con el plazo y quien asume el costo del cierre de la brecha.

Sobre este último aspecto señala tres consideraciones principales.

- A. Que, en el cálculo de la brecha, la OIT recomienda tomar en consideración el descanso semanal obligatorio para la mensualización del salario por jornada donde corresponda, y que esto tiene que ver lo establecido en el Artículo 152 del Código de Trabajo donde se establece que, únicamente en el sector comercio y, algunas otras categorías, el día adicional remunerado se otorga una vez cumplida la jornada laboral. Enfatiza que la OIT deja en consideración del Consejo utilizar el parámetro de la mensualización, donde corresponda, a partir de los 30 días. Es decir que, para llevar los salarios de jornada al mes, no debería considerarse que el trabajador que devengue un salario por jornada debería trabajar 30 días sucesivos en un mes, pues no se tendría en cuenta el día de descanso obligatorio semanal. El señor Martínez continúa diciendo que, el cálculo de la brecha sería diferente al realizado por el Consejo en el proceso de discusión de la homologación. Dice que, en un plazo de 30

días, la cantidad de jornales para alcanzar el salario mínimo por mes debería ser de 26, descontando los 4 días de descanso semanal obligatorio.

- B. Que, en el proceso del cierre de la brecha por salario mínimo por jornada y por mes, no debería mezclarse con el proceso regular del reajuste anual de los salarios mínimos.

El señor Martínez expresa que, la homologación de los salarios por jornada y por mes, corrige una inconsistencia entre ambos que tiene orígenes administrativos. Dice que Costa Rica cuenta con un mecanismo muy claro para definir la magnitud de los salarios mínimos, a partir de la fórmula consensuada con los actores sociales, y esta es la que debería aplicarse.

Sostiene que, el ajuste adicional que se acuerde en el seno del Consejo Nacional de Salarios sobre algunas categorías de salarios mínimos específicos por jornada o por mes, debería ser una cuestión aparte.

Adicionalmente asegura que, los actores sociales, deberían alcanzar el mayor consenso posible en torno a los plazos y mecanismos que se implementen para cerrar la brecha. Asimismo, añade que debería intentarse cerrar la brecha en el menor tiempo posible para no continuar perjudicando a los trabajadores por jornal.

Tras la presentación del señor Gerson Martínez, el Presidente del Consejo, señor Dennis Cabezas Badilla, abre un período de preguntas al especialista de la OIT y cede la palabra al señor, Luis Guillermo Fernández Valverde.

Don Luis Guillermo Fernández Valverde, representante del sector estatal, indica que esperaba una propuesta más elaborada por parte de la OIT., que espera un poco más de valor agregado al proceso.

Por su parte, el señor Frank Cerdas Núñez, del sector empleador, manifiesta que no es correcto afirmar que esta situación ha sido en desmedro solo de los trabajadores, esa es una interpretación, pues existen varios salarios distintos y no sabemos cuál de ellos es el correcto, no necesariamente es el mayor; además reitera que la posición del sector empleador es que los ajustes para eliminar las brechas y equiparar los salarios debe ser compartido. Dice que existe consenso en el Consejo en torno a la cantidad de días y que, según el Código de Trabajo, son solo los establecimientos del sector comercial quienes tendrían que pagar el día de descanso. Asimismo, indica que si se hace según la observación de la OIT, tendría que haber salarios para el sector comercial y salarios para los otros sectores, y esto sería contrario a la simplificación del decreto, pues más bien se pasaría a tener más reglones adicionales que lo haría bastante más complejo.

El señor Gerson Martínez agrega, en torno al parámetro 26/30 días, estar consciente que el cálculo de la brecha por 30 días es un acuerdo tácito, porque no han visto ningún documento en el que se acordara que eso fuera de esa manera. Agrega que, para esta primera parte del cierre de la brecha, se puede tener un acuerdo por parte del Consejo para que se haga por 30 días y que, una vez que las brechas estén cerradas, iniciar las conversaciones para ver cómo calcular en adelante la mensualización de la jornada y viceversa.

El señor Martínez enfatiza que, para la OIT, era importante plantear ese aspecto porque podría convertirse en una apertura de brecha posterior o una discusión que se podría tener a futuro.

Agrega que el cierre de la brecha será algo que decida el Consejo a mejor conveniencia y que, al analizar las tres propuestas, suponiendo cualquier incremento en los próximos años, no se cerraría la brecha ya que, en el último año, habría que hacer un ajuste adicional.

Según expresa, el tema sustancial es de carácter no técnico. Por ejemplo, señala, quién asumirá el costo del ajuste o si este debe ser compartido o no.

Indica que la OIT no planteó aspectos más técnicos porque consideran que eso supera lo que puede decir la OIT y que su planteamiento se fundamentó en el principio de la igualdad del trabajo.

Finalmente, manifiesta que se plantea un principio de no discriminación porque, un trabajador en la misma categoría, trabajando la misma cantidad de días y haciendo exactamente lo mismo, debería devengar un salario igual. Inmediatamente, entrega el documento el estudio de la OIT que, textualmente dice:



## Nota Técnica

# Homologación del Decreto de Salarios Mínimos Artículo 1A Salarios por Jornada y 1B Salarios por Mes

Octubre de 2019.

### I. Antecedentes y consideraciones iniciales.

En junio de 2019, el Consejo Nacional de Salarios (CNS), por medio de oficio CNS-OF-35-2019 solicitó a la OIT *“se valore la posibilidad, que se nos brinde asistencia técnica, para la resolución del tema de unificación de los salarios mínimos establecidos por mes y por jornada, en el artículo 1, apartados 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, que permitiría a su vez, simplificar el citado Decreto accionando a favor de sugerencias realizadas por la OCDE.”*

Las sugerencias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) al que se alude están contenidas en el documento *“Evaluación Económica de la OCDE: Costa Rica, 2016. Evaluación Económica”*. En dicho documento se menciona respecto de la simplificación de la estructura del salario mínimo: *“La estructura del salario mínimo en Costa Rica es compleja.”*<sup>1</sup> *“Por consiguiente, el cumplimiento con el salario mínimo en Costa Rica se facilitaría mediante una simplificación de su estructura, reduciendo de manera significativa la cantidad de categorías...”*<sup>2</sup>. Por tanto, establece como una de sus recomendaciones clave para 2016-17 *“Simplificar la estructura de salarios mínimos y hacer cumplir la ley.”*<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> OCDE (2016). Pp 80.

<sup>2</sup> OCDE (2016). Pp 80.

<sup>3</sup> OCDE (2016). Pp 11.

A partir de la solicitud de asistencia técnica recibida Oficina de la OIT en San José llevó a cabo reuniones con la Secretaría Técnica y Presidencia del CNS para conocer el estado de las deliberaciones sobre el proceso de homologación de los salarios mínimos y en coordinación con las unidades técnicas responsables de la OIT analizar los insumos facilitados por el Consejo.

Como antecedente relevante, en el mes de octubre, el Departamento de Salarios Mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica elaboró el estudio denominado “Homologación del Decreto de Salarios Mínimos Artículo 1A por Jornada y 1B por Mes” de fecha, octubre de 2019. Dicho estudio tiene por objetivo el análisis del origen y las causas de las brechas salariales existentes entre las categorías salariales por jornada y por mes. Algunos de los aspectos más destacados desarrollados en el estudio son los siguientes:

- El Decreto de Salarios Mínimos, N° 41434-MTSS del 18 de diciembre del 2018, establece diferencias salariales en las categorías, de manera que, al llevar los salarios por jornadas a salarios mensuales (ya sea multiplicándolo por 26 o 30 días) el resultado de las cifras no es coincidentes por mes.
- En el análisis histórico de las diferencias entre categorías de salarios mínimos por jornada y por mes a partir de 1997 hasta 2018, se identifican diversas causas de las brechas, entre éstas:
  - o Simplificación del Decreto de Salarios Mínimos de 1997 tomando como punto de partida el salario mínimo más alto de las Categorías Ocupaciones fijadas por jornada,
  - o la aplicación de redondeos a los valores absolutos de los salarios,
  - o incrementos adicionales diferenciados a categorías salariales utilizando parámetros distintos a los 30 días (en el caso de la fijación de junio de 2008 al salario mínimo por jornada de trabajadores ocupados no calificados, aplicando un incremento de 5,000 colones divididos por 26 días, así como un incremento de 4,000 colones divididos por 26 días al salario por jornada de trabajadores ocupados Semicalificado),
  - o la aplicación de incrementos diferenciados a la categoría de salario mínimo mensual genérico para trabajadores en ocupación especializada genérica (Segundo semestre 2011).
- El mismo estudio citado compila las propuestas de los tres sectores que integran el CNS para el proceso de homologación de las categorías de salarios antes mencionadas. Al respecto, se observan coincidencia en aspectos como el tamaño de la brecha porcentual a cerrar entre categorías. Sin embargo, diferencias

sustantivas en cuanto al mecanismo y los plazos para el cierre de las brechas pueden evidenciarse entre éstas.

## **II. Consideraciones de la OIT respecto al proceso de homologación en el marco del Consejo Superior del Trabajo.**

1. Con respecto al cálculo de la brecha, la OIT recomienda tomar en consideración el descanso semanal obligatorio para la “mensualización” del salario por jornada donde corresponda. Es decir, que se debe tener en cuenta que el parámetro para llevar los salarios por jornada al mes, no debería considerar que el trabajador devengando salario por jornada deba trabajar 30 días sucesivos en un mes, pues no se tendría en cuenta el día de descanso obligatorio semanal. Teniendo en cuenta lo anterior, el cálculo de brecha sería distinto al realizado en el CNS en el proceso de discusión de homologación de salarios por jornadas y salarios mensuales genéricos. Por lo tanto, en el cálculo de un mes de 30 días, la cantidad de jornales para alcanzar el SM por mes debería ser de 26 días, descontando los 4 días de descanso semanal obligatorio.
2. El proceso de cierre de brecha entre el salario mínimo por jornada y por mes no se debe mezclar con el proceso regular de reajuste anual de los salarios mínimos. La homologación entre salarios mínimos por jornal y por mes viene a corregir una inconsistencia entre ambos, mientras que el reajuste de los salarios mínimos se trata de un proceso periódico de actualización. Por lo tanto, ambos tienen objetivos distintos y por lo tanto son procesos que no deberían mezclarse. Costa Rica cuenta con un mecanismo muy claro para establecer la magnitud de los reajustes del Salario Mínimo a partir de la fórmula consensuada con los actores sociales y esa debería ser aplicada. El ajuste adicional que se acuerde en el seno del CNS sobre algunas categorías de Salario Mínimo específicos por día o por mes como resultado del proceso de homologación, debería ser una cuestión aparte.
3. Con respecto a la forma (plazos y mecanismos) en que se implemente el cierre de esa brecha, los actores sociales deben alcanzar el mayor consenso posible. Todas las partes deben tomar en consideración que esta situación se viene arrastrando hace ya varios años en desmedro de algunos trabajadores por jornal, por lo que se debe intentar cerrar esa brecha en el menor tiempo posible, para no continuar perjudicándolos.

Los señores Directores/as del Consejo dan por recibida la nota técnica referida por el especialista de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana, Gerson Martínez y agradecen su presencia ante este Consejo Nacional de Salarios.

**Punto N ° 2**

Audiencia Señora Geannina Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social (MTSS-DMT-OF-1517-2019 del 14 de octubre de 2019)

El señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla, recibe a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, señora Geannina Dinarte Romero, quien había solicitado la audiencia con la finalidad de referirse al tema de periodistas resuelto mediante CNS-RG-3-2019 y publicada en La Gaceta No 192 del 10 de octubre de 2019.

Seguidamente, cede la palabra a la Señora Dinarte Romero, quien agradece al Consejo el espacio y su disposición de recibirla, reitera su respeto a este Consejo Nacional de Salarios y reconoce la autonomía del mismo, así como el trabajo que el Consejo viene realizando en torno a los informes técnicos.

Continúa diciendo que la decisión del Consejo, en relación al tema de la eliminación del reglón del salario de los periodistas, no fue una decisión a la ligera, pero que sí ha generado una reacción por parte del gremio de periodistas, quienes plantean preocupaciones por el efecto de la medida.

La señora Dinarte Romero informa que, debido a las preocupaciones del gremio, hizo un planteamiento para propiciar el diálogo y que espera impulsarlo en todos los procesos que el Ministerio de Trabajo tenga participación, porque es fundamental para la paz social y para los acuerdos que debe construir el país.

Dice que ha comenzado a levantar las preocupaciones y elementos relevantes, los cuales desea compartir con el Consejo para su consideración. Manifiesta que no ha podido terminar de recabar todas las entrevistas, pero que las consultas le permiten poner en perspectiva la realidad del gremio que no se expresan en la formalidad y en la parte técnica del estudio.

Según manifiesta, hay realidades que el sector de periodistas enfrenta como el establecimiento de las jornadas, las condiciones en que se llevan a cabo esas jornadas y la existencia de un grupo significativo de personas que trabajan como periodistas sin estar titulados.

Expresa que, en algún momento de la historia, se permitió el ingreso de personas no tituladas a la profesión, porque se reconocieron a quienes venían trabajando como periodistas sin ser titulados.

Después, dice, hay dos formas de interpretar la coletilla de los “periodistas contratados como tal”:

1. Contratar a un periodista titulado para que ejerza como periodista.
2. Contratar a una persona de cualquier otra disciplina o que no tenga una disciplina para que trabaje como periodista.

Según explica, esa situación permitió que se abriera una puerta muy grande, porque ha posibilitado el ingreso de personas no tituladas a laborar como periodistas con las mismas jornadas y los mismos requerimientos.

Dice que la situación ha generado una serie de condiciones que parecen propiciar derechos adquiridos, porque se les ha venido reconociendo salarialmente como periodistas.

Esto genera una dificultad adicional, que se desprende del criterio emitido por la Sala Constitucional ante el recurso de amparo presentado por Luis Manuel Madrigal, donde la Sala concluye que cualquier persona puede ejercer como comunicador e, incluso, como periodista alegando el principio de la libertad de expresión.

Menciona que, ese antecedente, se refuerza con un criterio emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde se refuerza que el principio de libertad de expresión y permite la participación de otros actores que no necesariamente estén titulados.

La señora Dinarte Romero señala que, la resolución de la Sala IV, contiene una serie de aspectos relevantes porque podríamos estar enfrentando una contradicción en términos de que la Sala ya ha reconocido los derechos del ejercicio del periodismo, y la regulación tiene efectos salariales, lo que genera una legislación desventajosa para quienes ejercen las mismas labores de quienes están titulados.

Dice que, al parecer, el periodismo es una disciplina con características laborales muy distintas a otras actividades económicas en razón de los horarios, la disponibilidad, la lógica de las exigencias del puesto y sus requerimientos. Que se trata de una disciplina que se entiende diferentes ante la lógica de la libertad de expresión, la cual no se aplica igual a otras disciplinas.

Enfatiza que, a su juicio, el criterio de la Sala IV y la resolución de la Corte, hacen necesario poner en otra dimensión el ejercicio del periodismo, debido al efecto que la eliminación del reglón podría tener.

Amplia que las audiencias llevadas a cabo con el Colegio de Periodistas y el Sindicato de Periodistas se orientaron hacia el derecho legítimo de reclamar la profesionalización de la disciplina, No obstante, ese reclamo parece ser un espacio propio de la dinámica del mercado.

“Me parece que estamos hablando de un gremio que tiene dos tipos de participantes que son los profesionales y los no profesionales. Entonces, si eso lo entendemos en la lógica del mercado, hay un mercado que está demandando personas que brinden ese servicio y el mercado esta contratando a unos titulados y a otros que no lo son”.

La señora Dinarte Romero, recalca que los titulados alegan que esa porción del mercado debería ser exclusivamente para ellos, Asegura entender que se trata de un derecho legítimo, aunque, por los antecedentes mencionados, los no titulados tienen derecho a participar en ese mercado.

Agrega que, si la intención es solventar el problema del mercado, se requiere de otras acciones. Llama la atención en el sentido de que, pareciera que hay una intencionalidad de llevarlo a la Sala IV, por el efecto que está teniendo bajo la lógica de que se está limitando el derecho de a persona a recibir un salario proporcional al tipo de funciones que realiza.

Ella indica que, la responsabilidad del Consejo, no es ordenar el mercado ni es profesionalizar el mercado bajo la lógica de la diferencia salarial. Además, puntualiza otros aspectos que tienen que ver con la lógica del mercado.

1. Que, efectivamente, se tienen personas no tituladas ejerciendo como periodistas.
2. Que se tienen profesionales y no profesionales trabajando media jornadas y cuartos de jornada, por lo que la gente no necesariamente está percibiendo el salario mínimo.
3. Que existe un riesgo latente de que se genere un desincentivo a contratar personas tituladas y eso lleve a una escala salarial más baja.

La señora Dinarte Romero enfatiza que el Consejo puede contar con ella para respaldarlos y que claramente no ha habido una correcta comprensión del acuerdo. Agrega que, al parecer, en la opinión pública lo que existe es la idea de que el 23% se eliminó por completo por lo que, en sus diálogos, ésta tratando de aclarar que el 23% no se ha eliminado.

Amplía que hay una población para la que el 23% se eliminó (los no titulados) y que, además, se les baja de categoría, lo que genera un efecto significativo en sus ingresos cuyas proyecciones ronda, más o menos, los 200 mil colones.

Aclara que, a su entender, se podría estar generando una contradicción: al disminuir el salario y siendo que la Sala ya reconoció que las personas no tituladas pueden trabajar como periodistas, se les estaría menoscabando sus ingresos a pesar de que están autorizados para poder trabajar como periodistas.

La señora Ministra de Trabajo, Geannina Dinarte Romero, puntualizó que, a partir de la aplicación de la resolución del Consejo, se tienen cinco escenarios posibles:

1. El periodista especializado que ganaría como trabajar especializado.
2. El bachiller en periodismo sin disponibilidad.
3. El bachiller en periodismo con disponibilidad.
4. El licenciado sin disponibilidad.
5. El licenciado con disponibilidad.

Según ella, con base en esos escenarios, le han planteado:

1. Derogar el acuerdo.
2. Hacer un ajuste en la redacción del 23% para que quede claro no se está eliminando.
3. Replantear la redacción de la resolución para no dejar desprovistos del 23% a los periodistas titulados y a los no titulados.
4. Mantener la base salarial por debajo para los no titulados.

5. Subir a los no titulados a la base para no hacer diferenciación.

Al respecto enfatiza que, el no hacer diferenciación, parece ser un escenario de mayor seguridad para blindar la decisión del Consejo frente a la resolución de la Sala IV.

Insiste en que todavía está recabando información y que el Consejo podría valorar la idea de seguir recibiendo a otras personas para la reflexión, especialmente desde la vivencia de las personas que actualmente trabajan como periodistas.

Finalmente, la señora Ministra agradece nuevamente el espacio y solicita que le retroalimenten con la finalidad de seguir propiciando el diálogo. De igual forma, enfatiza en que desea presentarle al consejo una propuesta sobre este tema y pide que le brinden un poco de tiempo para concluir las entrevistas pendientes.

El señor Presidente, Dennis Cabezas, agradece a la señora Ministra y cede la palabra a don Luis Guillermo Fernández Valverde, quien también le agradece la presentación a doña Geannina Dinarte Romero.

Él le aclara a la señora Ministra que el Consejo no desea regular el mercado, y que este órgano no tiene la potestad de definir títulos tácitamente. Llama la atención en el sentido de que, la resolución del Consejo, podría generar el reclamo masivo de personas empíricas que laboran en otras disciplinas.

Agrega que la génesis de este problema es la inexistencia en el pasado de periodista titulados, que el criterio de la Sala IV empoderó terriblemente a los no titulados y que el Consejo está en la mejor disposición de revisar el acuerdo hasta donde sea posible.

La señora Ministra de Trabajo, Geannina Dinarte Romero, expresa que la opinión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos arroja una luz especial, porque plantea tácitamente que el periodismo es una disciplina diferente a las demás, donde no se requiere la titulación porque el principio rector es la libertad de expresión.

Dice que ella resaltó algunos elementos claves de la resolución de la Corte, y que le hará llegar al Consejo esos subrayados, porque le parecen que marcan la diferencia para comprender el debate en torno al gremio de los periodistas.

Vuelve a enfatizar que el criterio de la Sala IV y la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sentaron un precedente acerca de la colegiatura y el ejercicio del periodismo.

Nuevamente señala que, respetuosa del Consejo, le gustaría hacer un planteamiento concreto al Consejo pero que todavía está recabando información, aunque le gustaría hacerlo para que pueda ser considerado como elemento de reflexión.

Asimismo, se pone a las órdenes del Consejo y dice estar en la mejor disposición de colaborar en los que el Consejo disponga y este a su alcance.

El señor Presidente, Dennis Cabezas Badilla, aporta una serie de elementos que presenta en el siguiente orden.

1. Que la frase “periodistas como tales” se originó en que los periodistas no titulados fueron mayoría en su pasado, y ellos protegieron sus intereses siendo que, a partir, nació el proceso de colegiatura.
2. Que su criterio en torno a la resolución de la Sala IV, es que la Sala no profesionaliza el empirismo, sino que cualquiera puede trabajar en esa actividad. En ese sentido, la libertad de expresión le da derecho a cualquiera de trabajar como periodista, pero no lo profesionaliza como periodista.
3. Que, según la Sala IV, no hay obligación de colegiarse para trabajar como periodista porque existe el derecho a la libre expresión.
4. Que hay diferencias entre las aspiraciones de los titulados y los derechos de los que ejercen el periodismo sin ser titulados.
5. Que hay que tener presente que la resolución del Consejo no afecta a los periodistas del sector público.
6. Que el rebajo de los salarios para los periodistas aplica, solamente, para quienes ingresen a trabajar como periodistas nuevos.
7. Que no pueden despedir a un periodista y contratarlo con el nuevo salario porque la potestad del patrono no llega hasta ahí.
8. Que el 23% no se le puede quitar a nadie porque el decreto de salarios se refiere a un salario mínimo para los periodistas.
9. Que, por lógica, en un mercado de trabajo, hay que darle su lugar a la profesionalización. De lo contrario, se entraría en un proceso de certificación de capacidades para definir salarios mínimos.
10. Que es necesario que el Consejo dé algunas explicaciones y aclaraciones. Asimismo, que el Consejo recibirá a las personas que deseen expresarse sobre este tema.

El señor Martín Calderón Chaves toma la palabra e indica, entre otros aspectos que el Consejo tomó la decisión eliminar el reglón del periodista, como parte de los requerimientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Por su parte, Frank Cerdas Núñez, expresa seguir creyendo que la decisión tomada por el Consejo es la correcta y que, a su criterio, lo que la Sala IV dijo fue que una persona no titulada puede ejercer el periodismo, pero que eso no la convierte en periodista titulado.

Dice que el pago del 23% a los periodistas fue discriminatorio, porque los demás profesionales no lo recibían. No obstante, hay que tener claro que el Consejo no puede aumentar o disminuir los salarios porque a un gremio se le incumplen sus derechos laborales. Es decir, que, por medio del decreto de salarios mínimos, no es posible solventar problemas de derechos laborales.

Don Dennis Cabezas, presidente del Consejo, manifiesta que la eliminación el reglón de los periodistas fue una discusión consensuada y que, cuando se tomó, no había aparecido la OCDE.

Según dice, el tema de la simplificación del decreto de salarios, está entre los documentos oficiales Gobierno-OCDE y le solicita a la señora Ministra de Trabajo, pedirle a la OCDE la entrega de tres manuales descriptivos de los puestos de los países desarrollados que sean menos complejos que el de Costa Rica.

Al respecto, la señora Ministra informa que ya se incorporó al grupo de trabajo de la OCDE y que hará el trámite respectivo. Menciona que en ese grupo ella preguntó acerca del tema y le dijeron que otros países tienen un mínimo de referencia, y que tampoco tienen el nivel de segmentación que tiene Costa Rica, pues tienen de 4 a 5 categorías en promedio. Dice que se encargará de tenerlo para la próxima semana.

Enfatiza en que, a su criterio, sí hubo un problema de comunicación serio y que por eso tuvieron que sacar una aclaración. Retoma el hecho de que está tratando de limpiar la mesa de negociación para eliminar la distorsión existente, ya que puede tener implicaciones sobre la vida de las personas periodistas y sus familias.

Hace una invitación a la reflexión porque, si bien el tema desde la lógica de la profesionalización puede verse como una desventaja para los titulados, hay una realidad social que nos introduce en una situación compleja.

Dice que, puede haber muchas lecturas en relación con el criterio de la Sala, pero la opinión de la Corte abre puertas para entender el tema y blindarlo ante la posibilidad de que sea llevado a la Sala IV.

Añade que existe preocupación por posibles despidos porque, entre los periodistas, el traslado de un medio a otro es muy frecuente y eso puede hacer que contraten a las personas con el nuevo salario. Además, agrega, que los periodistas reconocen no tener capacidad de negociación con sus patronos, por lo que no pueden negociar el 23% de disponibilidad.

Finalmente, afirma que las jornadas de los periodistas son completamente atípicas en la práctica y que eso también motiva la reflexión.

Una vez concluida su participación, el Presidente señor Dennis Cabezas Badilla, despide cordialmente a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social y agradece su interés por el tema.

Los Directores/as comentan al respecto y de forma unánime conviene, quedar a la espera de los aportes formales que la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Geannina Dinarte Romero, respecto a la resolución CNS-RG-3-2019 y publicada en La Gaceta No 192 del 10 de octubre de 2019, referida a la eliminación de la categoría salarial de periodistas y ubicarlo en la categoría de Bachilleres y Licenciados según correspondan sus estudios.

## **ARTÍCULO SEGUNDO:**

### **Asuntos de la Secretaría**

No hay

**ARTÍCULO TERCERO:**

**Asuntos señores/as Directores/as**

No hay

Finaliza la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos.

Dennis Cabezas Badilla  
**PRESIDENTE**

Isela Hernández Rodríguez  
**SECRETARIA**